

ASUNTOS LISTADOS (7 JDC Y 5 JG) TOTAL: 12 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	ST-JDC-143/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán 	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-061/2026 , que declaró inexistente la vulneración a los derechos político-electorales de la parte actora.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política em razón de genero	CONFIRMA Y ORDENA PDP La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios. Consideró que las declaraciones impugnadas constituyeron el único acto de autoridad impugnado, sin que obrara en autos algún acto de ejecución o aplicación que hubiera materializado una obstrucción susceptible de ser restituida. Precisó que el planteamiento relativo a la posible existencia de violencia política en razón de género respecto de las mismas declaraciones no podía prosperar en esta vía, pues el tribunal local lo escindió para hacerlo del conocimiento del instituto electoral local. Sostuvo que dicha materia correspondía al procedimiento especial sancionador y no al juicio para la protección de los derechos político-electorales, al no constituir este último la vía idónea para dirimir controversias de esa naturaleza cuando ya existía una vía y autoridad competente para sustanciarlas. Ordenó la protección de datos personales.
2.	ST-JDC-145/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-5/2026 , que declaró inexistente la violencia política contra las mujeres en razón de	Procedimiento Especial Sancionador Medidas cautelares	REVOCA Y ORDENA PDP La sala revocó la sentencia impugnada al calificar fundados y suficientes los agravios. Consideró incorrecto que el Tribunal responsable

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				género; así como, se dejan insubsistentes las medidas cautelares decretadas.	Violencia política en razón de género	le impusiera la carga probatoria de demostrar la obstrucción material o limitación que sufrió. Ordenó al tribunal responsable realizar un nuevo estudio de la controversia, únicamente respecto de la parte impugnada, conforme a los parámetros precisados en la sentencia. Ordenó protección de datos personales.
3.	ST-JDC-154/2026	José Martín Ramos Ruiz	 Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-RAP-008/2026 , que confirmó el oficio IEM-EDSE-02/2026, emitido por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se declaró incompetente para atender los planteamientos de la solicitud de información realizada por la parte actora, respecto del pronunciamiento sobre las diversas funciones de las regidurías municipales de esa entidad federativa.	Derecho a la información	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada, porque se analizó el contenido fundamental de su derecho de petición y se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento. Verificó que se examinaron de manera exhaustiva los planteamientos formulados y que la sentencia se encontró debidamente fundada y motivada. Compartió la determinación del tribunal responsable relativa a que el instituto electoral carecía de competencia para responder las interrogantes planteadas por el promovente.
4.	ST-JG-60/2026	Directora de Bienestar Social del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/139/2026 , que revocó el oficio PMC/DBS/089/2026, y ordenó a la parte actora proporcionar la información que	Derecho a la información	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al considerar que se colmó la legitimación al actualizarse las excepciones que hicieron procedente el medio de impugnación.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				le fue solicitada por la segunda regidora del ayuntamiento de Calimaya, Estado de México		Calificó infundados los agravios, porque la omisión de proporcionar la información solicitada constituyó una vulneración a los derechos político-electorales de la regidora, en su vertiente de ejercicio y desempeño del cargo, por lo que se actualizó la competencia en la materia. Consideró que el apercibimiento formulado a la parte actora no constituyó una afectación a su esfera individual. Calificó inoperantes el resto de los agravios al no relacionarse con los supuestos de excepción previstos.
5.	ST-JG-82/2026 y ST-JG-84/2026 Acumulados	Berenice Carrillo Macario en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, así como en su calidad de representante jurídica del indicado órgano municipal	    Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/175/2026 , que entre otras cuestiones, inaplicó la porción normativa contenida en el cuarto párrafo del artículo 43 del Bando Municipal de Temoaya, Estado de México, la cual impedía a la representación indígena votar en las sesiones de cabildo.	Actos de órganos electorales	SOBRESÉE, CONFIRMA Y VINCULA La Sala, previa acumulación, sobreseyó la demanda presentada por la parte actora en el expediente ST-JG-84/2026, porque la parte actora agotó su derecho de acción con la promoción del primer asunto. Razonó que la sentencia dictada por el Tribunal local inaplicó la porción normativa contenida en el cuarto párrafo del artículo 43 del bando municipal de Temoaya, Estado de México, la cual impedía a la representación indígena votar en las sesiones de cabildo Calificó infundados los agravios relativos a la falta de competencia del Tribunal local, en virtud de que la autoridad responsable cuenta con amplias facultades de inaplicar aquellas porciones normativas que sean contrarias a la Constitución

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL
ELECTORAL

SESIÓN PÚBLICA
11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						federal o tratados internacionales dentro de los asuntos de su competencia, en los que encuadran las controversias en torno a la vulneración al derecho al voto en la vertiente del ejercicio del cargo de la representante indígena. Desestimó los agravios restantes. Vinculó al Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, para que realizara las actuaciones precisadas en la parte final de esta determinación
6.	ST-JDC-141/2026 ST-JDC-148/2026 y ST-JDC-149/2026 Acumulados	Dato protegido	 Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-PES VPMG-009/2025 , que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida a la parte actora y otras personas integrantes del ayuntamiento, y decretó medidas de reparación.	Procedimiento especial sancionador Violencia política en razón de género	REVOCA Y ORDENA PDP La Sala, previa acumulación, revocó la resolución impugnada, porque el Tribunal local incumplió la obligación de analizar la acreditación de los hechos denunciados acorde con lo que a cada denunciado se le atribuyó, lo que llevó a que realizara un estudio generalizado e indebido en relación con la existencia de las infracciones y la VPG aducida. Concluyó que dicha actuación vulneró los principios de exhaustividad y congruencia. Ordenó la protección de datos personales.
7.	ST-JDC-156/2026	Valentina Loa Rivera	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/91/2026 , que entre otras cuestiones, declaró parcialmente existente la omisión de dar respuesta a diversas solicitudes de	Acceso y ejercicio al cargo Derecho a la información	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada, porque con independencia de que el tribunal local no señalara que la omisión acreditada, relativa a pronunciarse sobre si la falta de respuesta a las solicitudes de información limitaba el derecho político-electoral de la regidora, lo relevante fue

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL
ELECTORAL

SESIÓN PÚBLICA
11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				información realizadas por la parte actora.		que ordenó la restitución de su derecho. Determinó que dicha restitución se materializó con la entrega de la información faltante, pues con ello se colmó su pretensión de contar con la documentación solicitada para ejercer su cargo.
8.	ST-JG-55/2026	Presidente Municipal de Calimaya, Estado de México y otra persona	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/141/2026 , que revocó el oficio por el cual se dio respuesta a la solicitud de información realizada por la Segunda Regidora del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México; asimismo, ordenó a la Directora de Obras Públicas y al Presidente Municipal del mencionado ayuntamiento, proporcionar la información solicitada.	Derecho a la información	SOBRESÉE PARCIALMENTE Y CONFIRMA La Sala sobreseyó parcialmente el juicio respecto del presidente municipal, al considerar que carecía de legitimación procesal para impugnar una sentencia dictada en un juicio en el que no fue parte. En el fondo, confirmó la resolución impugnada, porque el Tribunal responsable era competente para conocer la impugnación relacionada con una posible vulneración al derecho político-electoral, en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo, derivado de la falta de entrega completa de la información y/o documentación solicitada. Consideró que el Tribunal responsable no excedió sus atribuciones, al tratarse de una controversia de naturaleza electoral.
9.	ST-JG-72/2026	Prisciliano Rodríguez Morales, Presidente del Consejo Comunal Indígena de San Mateo Ahuiran, Municipio de Paracho, Michoacán y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-040/2026 , que entre otras cuestiones, ordenó al Consejo Comunal Indígena de San Mateo Ahuiran, y al representante de bienes comunales que, en el ámbito de	Comités ciudadanos y consejos de los pueblos	SOBRESÉE La Sala sobreseyó el medio de impugnación, porque la materia de la controversia no era competencia de la Sala Regional.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				sus atribuciones, emitan una convocatoria a asamblea para que conozcan si existen solicitudes sobre rendición de cuentas y terminación anticipada del cargo del Consejo.		

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>

